

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación  
Instituto de Turismo de la Región de Murcia

#### **4353 Edicto por el que se notifica acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador. Ref. 18/2015.**

Por el presente se hace saber a Hotel Manida, S.L., con CIF B73807315, como titular de establecimiento "Pensión Manida", sito en C/ Muñoz, n.º 11, Santiago de la Ribera, San Javier, que por el Director General del Instituto de Turismo de la Región de Murcia se ha dictado acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador, cuya parte dispositiva es:

**Primero.-** La iniciación del expediente sancionador, el cual se tramitará por el procedimiento ordinario, como presunto responsable de la siguiente infracción administrativa en materia de turismo:

La utilización pública de distintivos o denominaciones no correspondientes a la clasificación y, en su caso, categoría y especialización reconocida.

Los hechos descritos se encuentran tipificados en la Ley 12/2013, de 20 de diciembre, de Turismo de la Región de Murcia, como infracción y calificados como Graves, conforme al artículo 48.4 de la misma.

Las infracciones descritas y calificadas como Graves, son susceptibles de sanción, según el artículo 50.2.b), de la citada ley, con multa de 1.001 euros (mil un euros) hasta 10.000 euros (diez mil euros).

**Segundo.-** Vista la infracción descrita, correspondería imponer al inculpado, una sanción de 1001 euros (mil un euros), sin perjuicio de lo que resulte la instrucción.

**Tercero.-** Se nombra instructor del expediente a D.ª María Dolores Paz Álvarez, quien podrá ser recusada por escrito, por cualquiera de las causas establecidas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27.11.92).

Y para que conste y sirva de notificación en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/1992 anteriormente citada, se inserta el presente, haciendo saber al interesado que disponen de un plazo de quince días hábiles, contados a partir al siguiente al de ésta publicación para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretendan valerse, significándoles que durante el referido plazo tendrán a su vista el expediente en este Instituto de Turismo por si desean ejercer el derecho de audiencia que le asiste.

Murcia, 30 de marzo de 2015.—El Director General del Instituto de Turismo de la Región de Murcia, Manuel Fernández-Delgado Tomás.